

075E

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 163-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 21 de mayo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°163-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1385-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°3257-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°429-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Memorandum N°2860-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N°410-2025-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N°195-2025-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Con el Informe N° 195-2025-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2025, el Ing. Eco. Wilber Alberto Flores Vargas - Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio a la Unidad Productora de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N°2496697, presenta la solicitud de un Fondo por Encargo donde comunica la necesidad de adquirir bienes y servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento programado para el 22 al 26 de mayo del 2025, para la Actividad denominada: "**PARTICIPACIÓN EXPO ILO 2025**";

Con el Memorandum N° 2860-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la dirección del Prof. Renso Milthon Quiroz Vargas, **AUTORIZA** el uso de un fondo por encargo para cubrir los gastos administrativos asociados con la Actividad denominada: "**PARTICIPACIÓN EXPO ILO 2025**";

En el Informe N° 429-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que el Ing. Eco. Wilber Alberto Flores Vargas - Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio a la Unidad Productora de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N°2496697, no tiene rendiciones pendientes. Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.

Mediante el Informe N.° 3257-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 163-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 21 de mayo del 2025

oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados a la Actividad denominada: **"PARTICIPACIÓN EXPO ILO 2025"**. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8º y 7.2.9º de la Directiva N.º 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 004-2015-GM/MPMN.

Finalmente, con el Informe N.º 1385-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha el 21 de mayo del 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles) con 00/100, en la Meta 158 Ff.5 Rb.18, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N.º 000008019.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1:** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura del Fondo por Encargo por un monto de S/ 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles), destinado a cubrir los gastos administrativos que demande la actividad denominada: **"PARTICIPACIÓN EXPO ILO 2025"**. Dicha actividad tiene como objetivo promover y presentar a los emprendedores y MYPES locales dedicados a la artesanía, pastelería tradicional y productos agroindustriales. En este espacio podrán exhibir sus productos en el mercado nacional e internacional, así como intercambiar experiencias, metodologías y tecnologías. Esto permitirá mejorar la calidad de los bienes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 163-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 21 de mayo del 2025

y servicios que ofrecen, ampliar su red de proveedores de insumos y servicios, establecer contacto con nuevos clientes y fortalecer relaciones comerciales ya existentes. La participación en este evento busca dinamizar los negocios locales y contribuir a la reactivación económica de la provincia. Asimismo, permite visibilizar y promover el trabajo de los productores y emprendedores de la **Provincia de Mariscal Nieto**, en concordancia con el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación del Servicio a la Unidad Productora de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"**, con CUI N.° 2496697. Afectando presupuestalmente a la Meta: 158, según las específicas de gasto que se detallan a continuación:

META		158 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO. DISTRITO DE MOQUEGUA	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	
	2.6.7 1.5 3	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,345.00
	2.6.7 1.5 3	SERVICIO DE PAGO DE ALQUILER DE STAND	2,750.00
	2.6.7 1.5 3	SERVICIO DE HOSPEDAJE	3,500.00
	2.6.7 1.5 3	SERVICIO DE MOVILIDAD INTERPROVINCIAL	1,800.00
	2.6.7 1.5 3	SERVICIO DE MOVILIDAD INTERNA	105.00
TOTAL			9,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR el fondo por encargo de S/ 9,500.00 (Nueve mil quinientos 00/100 soles), al Ing. Eco. Wilber Alberto Flores Vargas - Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio a la Unidad Productora de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N.° 2496697, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el fondo por encargo a favor del Ing. Eco. Wilber Alberto Flores Vargas - Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio a la Unidad Productora de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N.° 2496697, identificado con DNI N° 43941698, para un periodo de 05 días calendarios comprendido entre el 21 de mayo al 26 de mayo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN